

ACUERDO No. 010
(28 FEBRERO DE 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA,
PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FALAN, TOLIMA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 Superior, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana señala que le corresponde al Concejo Municipal *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que competen al concejo”*.

Que el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Político Municipal, en el numeral 7° del artículo 92, indica que es competencia del Concejo Municipal *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstito, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos”*.

Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado a su vez por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que le corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización del alcalde para contratar en actividades tales como empréstito, entre otros.

Que por su parte el artículo 364 Constitucional prescribe que *“El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago”*.

Que, con base al anterior sustento Constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 358 de 1997, la cual en su artículo 1° explicó que *“se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”*.

Que el artículo 2° *Ibidem* dispone que *“Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional”*.

Que por su parte el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 exige que *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de (...) acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.

ACUERDO N°010 FEBRERO 28 -2026

Que, el Plan de Desarrollo del Municipio de **FALAN TOLIMA**, denominado **“NUESTRO COMPROMISO ES CON FALAN Y FRIAS”**, dentro de los aspectos fundamentales, se encuentra la línea estratégica **UN COMPROMISO PARA INFRAESTRUCTURA CON SENTIDO SOCIAL Y GESTION INTEGRAL DEL AGUA** que deberá desarrollar en el cuatrienio de mandato, puntualmente en lo concerniente al programa **“Infraestructura para la Comunicación”**, con el proyecto **APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA** código BPIN No. **2024732700002**.

Que, con la ejecución del proyecto anterior se podrá a llevar a cabo el cumplimiento del cometido propuesto en el plan de desarrollo, lo cual se traduce en beneficiar a la comunidad en general con los distintos programas de inversión sobre el particular, promoviendo de esta manera el desarrollo del Municipio y de conformidad con el Plan Financiero presentado con el Plan de Desarrollo al Concejo Municipal, se estima que se requiere contar con un crédito por valor de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000)**

Que, como soportes presupuestales para sufragar los valores que se ocasionan con la obtención del empréstito, el Municipio de **FALAN TOLIMA** pignoraré el rubro de los recursos denominados **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP - PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION**.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario que la Administración actual tenga facultades específicas para realizar empréstito que le permitan comprometer y gestionar recursos que nos permitan cumplir a cabalidad con nuestro Plan de Desarrollo Municipal, puntualmente en aspectos de infraestructura.

Que, teniendo en cuenta que el alcalde presentó el presente proyecto de acuerdo sobre el particular, dando cumplimiento con la iniciativa a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994. **PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Que, teniendo en cuenta el impacto fiscal que genera la obtención del empréstito, además de ser explícito, resulta ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, motivo por el cual considera pertinente facultar al Ejecutivo Municipal, por un periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2026 y contado desde la respectiva sanción del presente Acuerdo, para que realice las actividades tantas veces citadas.

Que, en mérito de lo previamente considerado, el Concejo Municipal de **FALAN TOLIMA**,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE: Autorizar al señor alcalde Municipal de **FALAN TOLIMA**, por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2026 y contado desde la respectiva sanción del presente Acuerdo, para que gestione y suscriba empréstito bien sea con la banca privada y/o pública y las operaciones de crédito que sean necesarias para la financiación de proyectos de mejoramiento de vías urbanas y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO. MONTO DE LA AUTORIZACIÓN: Para efectos de financiar los proyectos descritos en el artículo primero, se autoriza al alcalde Municipal de **FALAN TOLIMA**, suscribir empréstito hasta la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,000,00)**; para el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA**.

ARTÍCULO TERCERO. OTRAS OPERACIONES: Se faculta al alcalde Municipal de **FALAN TOLIMA** para realizar las tareas administrativas y presupuestales necesarias para satisfacer las obligaciones que se adquieran para financiar los proyectos descritos en el artículo primero, así como la pignoración del rubro denominado **Sistema General De Participaciones Sgp - Propósito General – Propósito General Libre Inversión**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente facultad, el alcalde Municipal de **FALAN TOLIMA**, podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, fijar plazos, negociar tasas, periodos de gracia, otorgar las garantías necesarias, pignorar a favor de las entidades otorgantes del crédito la rentas necesarias que permitan el adecuado cumplimiento del servicio anual de la deuda y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La facultad aquí otorgada implica optar con las condiciones financieras más favorables para el Municipio conforme a las condiciones del mercado financiero. "la secretaria de hacienda informara al concejo municipal una vez culminado el trámite, las tasas de interés y plazos establecidos por la entidad bancaria".

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES PRESUPUESTALES: Facúltese igualmente al señor alcalde municipal de **FALAN TOLIMA**, para que realice los ajustes presupuestales necesarios en cuanto a la destinación de los recursos provenientes del endeudamiento.

ARTÍCULO QUINTO. CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN: Facúltese igualmente al señor alcalde municipal de **FALAN TOLIMA**, cuando sea necesario, para que pueda realizar la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en cuanto a la destinación de los recursos provenientes del endeudamiento.

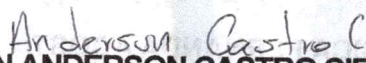
ACUERDO N°010 FEBRERO 28 -2026

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al señor alcalde Municipal de **FALAN TOLIMA** presentar informe al Concejo Municipal, una vez invertidos los recursos del crédito.

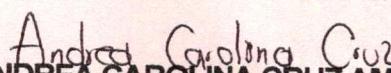
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

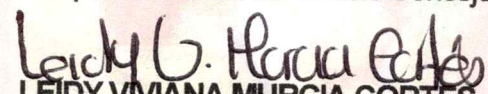
SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Falan Tolima, En periodo de sesiones ordinarias del mes de Febrero el día Sábado Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

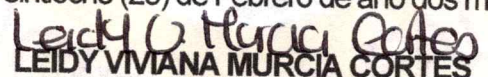

JHON ANDERSON CASTRO CIFUENTES
El Presidenta del Honorable Concejo Municipal.


SANDRA PATRICIA GUZMAN ARIZA
Primera Vicepresidenta del Honorable Concejo Municipal.


ANDREA CAROLINA CRUZ AMORTEGUI
El segundo Vicepresidente del Honorable Concejo Municipal.


LEIDY VIVIANA MURCIA CORTES
La secretaria del Honorable Concejo Municipal

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la **COMISIÓN 3RA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA** en el Periodo de Sesiones Ordinarias del mes de Febrero de 2026 con la ponencia del **HONORABLE CONCEJAL MARIBEL GARCIA BARRETO** el día Martes Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintiséis (2026). Y aprobado por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal en Periodo de Sesiones Ordinarias Mes De Febrero, con la Ponencia del **HONORABLE CONCEJAL MARIBEL GARCIA BARRETO** el día Sábado Veintiocho (28) de Febrero de año dos mil veintiséis (2026).


LEIDY VIVIANA MURCIA CORTES
secretaria del Honorable Concejo Municipal



Continuación del Acuerdo N° 010 del 28 de FEBRERO de 2026. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA, PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRESTITO"**

Constancia Secretarial: Falan, Tolima, del 02 de Marzo de 2026. Recibi en la fecha procedente del Honorable Concejo Municipal de Falan, Tolima, pasa al Despacho del Alcalde para trámite de Ley.

Yessica Anna
YESSICA FERNANDA ACOSTA

Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA.

SANCIONADO Y PROMULGADO en Falan, Tolima, a los Dos (02) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Forney Munivar Monsalve
FORNEY MUNEVAR MONSALVE

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION- Falan, Tolima, a los Dos (02) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026). El presente Acuerdo será publicado conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136, publicado en un diario o gaceta o emisora local o regional. La publicación debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción, conste.

Yessica Anna
YESSICA FERNANDA ACOSTA

Secretaria General y de Gobierno